

NOTIFICACIÓN DE CONCILIACIÓN DE LA ACCIÓN REPRESENTATIVA PAGA

(Un tribunal autorizó este aviso. No se trata de una solicitud. No se trata de una demanda contra usted, y usted no está siendo demandado).

Katrina Trester y Abigail Perez-Tellez contra Delicato Vineyards, una corporación de California, Tribunal Superior del condado de San Benito, Caso n° CU-22-00016

Usted está recibiendo este Aviso porque el Tribunal ha aprobado un acuerdo de la Ley de Abogados Generales Privados ("PAGA") en el caso arriba mencionado, y usted es miembro del grupo representativo que tiene derecho a recibir dinero. Adjunto encontrará un cheque con su parte del producto del acuerdo.

Se ha llegado a un acuerdo (el "Acuerdo") entre las Demandantes Katrina Trester y Abigail Perez-Tellez ("Demandantes") y el Demandado Delicato Vineyards ("Demandado") en una acción representativa PAGA pendiente en el Tribunal Superior del Condado de San Benito, Caso No. CU-22-00016 (el "Juicio"). Usted ha recibido este Aviso porque los registros del Demandado indican que usted es miembro del grupo representativo (individualmente denominado "Miembro PAGA") definido como:

Todos los empleados actuales y anteriores no exentos o pagados por hora empleados directamente por el Demandado y que trabajaron para el Demandado en California desde el 22 de noviembre de 2020 hasta el 14 de octubre de 2022.

Esta Notificación no debe entenderse ni considerarse como una expresión de ninguna opinión del Tribunal en cuanto al fondo de ninguna de las reclamaciones alegadas por los Demandantes ni de las defensas alegadas por el Demandado. El Demandado no admitió ningún delito o violación de la ley y continúa negando haber violado ninguna ley alegada en la Demanda. La Demanda fue litigada y finalmente resuelta a través de un compromiso para conciliar las reclamaciones de los Demandantes, el Estado de California y los Miembros de PAGA con el fin de evitar los riesgos, incertidumbres y gastos de más litigios.

De qué trata esta demanda. Los Demandantes sostienen que entre el 22 de noviembre de 2020 y el 14 de octubre de 2022, el Demandado supuestamente no: pagó correctamente los salarios (incluidas las horas extras y el salario mínimo); proporcionó licencia por enfermedad pagada; proporcionó descansos para comer y descansar que cumplieran con las normas; pagó puntualmente los salarios durante el empleo y en caso de despido; proporcionó declaraciones de salarios precisas; mantuvo declaraciones de salarios precisas; y reembolsó los gastos comerciales; y por lo tanto adeudaba sanciones civiles en virtud de PAGA. Los demandantes trataron de recuperar las sanciones en nombre del Estado de California y de los Miembros PAGA en virtud del estatuto PAGA, que establece que el 75% de cualquier recuperación se pague al Estado de California y el 25% de cualquier recuperación se pague a los Miembros PAGA. El Demandado negó, y continúa negando, que haya violado cualquier ley alegada en la Demanda, y niega que el caso sea adecuado para un tratamiento representativo.

Aprobación del Acuerdo. El Tribunal Superior del Condado de San Benito aprobó este Acuerdo el 14 de octubre de 2022. Al aprobar el Acuerdo, el Tribunal no decidió a favor de los Demandantes ni del Demandado.

Su Participación Individual en el Acuerdo. La Participación Individual en el Acuerdo que acompaña esta Notificación se le hace a usted de conformidad con los términos del Acuerdo y se basa en el número de períodos de pago en los cuales usted fue empleado por el Demandado como empleado no exento o pagado por hora en California en cualquier momento durante el período entre el 22 de noviembre de 2022 y el 14 de octubre de 2022 y recibió cualquier pago regular por realizar trabajo. Su Participación Individual en el Acuerdo se caracteriza en su totalidad como un ingreso del Formulario 1099 del IRS. Usted es responsable de pagar todos y cada uno de los impuestos que puedan devengarse como resultado de cualquier pago que se le emita en virtud del Acuerdo y debe consultar a un asesor fiscal en relación con las consecuencias fiscales de dicho pago.

Reclamaciones Liberadas. Una vez que el Tribunal dicte la Orden de Aprobación del Acuerdo, usted, como Miembro PAGA, liberará a las Partes Exoneradas (definidas a continuación) de todas y cada una de las reclamaciones, derechos, demandas, responsabilidades y causas de acción, conocidas o desconocidas, que se hicieron valer o podrían haberse hecho valer sobre la base de cualquier teoría de recuperación alegada en la Demanda por violación de las secciones subyacentes del Código Laboral hechas valer a través de la Ley de Abogados Generales Privados de California de 2004, §§2698, y *sucesivas*. , ocurridas durante el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2022 y el 14 de octubre de 2022, y cualquier recurso por cualquiera de las reclamaciones aquí descritas, incluidas sanciones, restitución, desagravio declaratorio, desagravio equitativo o por mandato judicial, intereses y honorarios de abogados y costas.

Partes Exoneradas. Partes Exoneradas significa Demandada, y/o cualquiera de sus actuales y anteriores matrices, sucesoras, predecesoras, afiliadas, subsidiarias y entidades relacionadas, y cualquiera de sus actuales o anteriores funcionarios, directores, miembros, accionistas, gerentes, representantes de recursos humanos, empleados, agentes, contratistas, aseguradoras, representantes o abogados.

Cobro de su cheque. Adjuntamos su parte del producto neto de la liquidación. Como se indica en el cheque, dispone de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de envío del cheque para cobrarlo. Si no cobra su cheque en el plazo de 180 días, el cheque caducará y se depositará en el Fondo de Salarios Impagados del Departamento de Relaciones Industriales de California.

POR FAVOR, NO LLAME AL TRIBUNAL PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO. NO OBSTANTE, PUEDE DIRIGIR CUALQUIER PREGUNTA SOBRE EL ACUERDO AL ADMINISTRADOR DEL MISMO:

Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, Teléfono: (800) 523-5773